



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Las Baleares y Canarias, Ultramar, and Extranjero. Rates range from 21 rs. to 144 rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Calatayud 13 de Octubre de 1860 a las nueve y treinta minutos de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación: «La REINA, su augusto Esposo, Príncipe é Infantas han llegado á esta ciudad sin novedad alguna en su importante salud á las nueve de la noche.

Calatayud, así como todos los pueblos del tránsito, han ofrecido á S. M. las mismas muestras de adhesion y entusiasmo que ha recibido en la capital de Aragon en los seis dias de su permanencia.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de mi cargo en 4 del próximo pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha á los Regentes de las Audiencias lo que sigue: «Desaando la REINA (Q. D. G.) que las causas que se formen con motivo de los accidentes ó hechos que ocurran en los ferro-carriiles se sustancien con la brevedad y acierto que reclama la buena administracion de justicia, y sin perjuicio, en cuanto sea posible, de las varias y perentorias atenciones de los Ingenieros Jefes de division de los mismos; tomando en consideracion...»

1.º Cuando los Jefes de division hayan de deponeer como testigos presenciales ó de referencia de actos que constituyan ó acompañen los delitos que se persigan, el Juez de la causa cometerá sus funciones á las Autoridades del punto de la residencia de dichos Jefes de division, para que ante ellas presten sus declaraciones, á no ser en casos graves y excepcionales, en que crea indispensable para la buena administracion de justicia recibirlas por sí mismo.

2.º Siempre que los expresados Jefes de division tengan que suministrar antecedentes ó datos facultativos, ó emitir su opinion en asuntos relativos á su cargo, podrá excusarse su comparecencia en los Tribunales, bastando que suministren aquellos datos, ó expongan su dictamen por medio de certificacion ó de informe, segun los casos.

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro en contestacion á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 28 de Abril de 1859, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su inteligencia é iguales efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

CORVERA.

Sr. Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriiles de...

Ilmo. Sr.: Visto el art. 5.º de la ley de 30 de Marzo de 1859, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar como trazado definitivo para la primera seccion de los ferro-carriiles de Andalucia el proyecto presentado por D. Eduardo Carlier, que desde Manzanares se dirige por Valdepeñas y Aldea Quemada á Andújar; en la inteligencia de que al verificar el replanteo de este trazado se han de practicar y someter á la aprobacion del Gobierno los estudios convenientes para reformarle con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Que se aumente, cuando ménos, hasta 100 metros la longitud de cada una de las nueve rectas que resultan en el proyecto menores de dicho limite entre curvas en opuesto sentido.

2.º Que se establezca un tramo horizontal en todos los cambios de rasante con pendiente contraria de cinco milésimas ó más, procurando además hacer desaparecer las contrapendientes y con especialidad las que excedan del expresado limite.

3.º Que se reduzca cuanto sea posible el excesivo número de pasos á nivel, haciendo las modificaciones y desviaciones de caminos que sea oportuno, y estableciendo los pasos superiores é inferiores necesarios; y que una vez reducido el número de los pasos á nivel al limite inevitable, se establezcan estos á largas distancias unos de otros, en sitios despejados, ó en puntos en que deban marchar los trenes con poca velocidad.

4.º Que además de las anteriores modificaciones que afectan al proyecto en general, se introduzcan en determinados puntos del mismo las correcciones que se expresan á continuacion: que se aproxime el trazado cuanto la naturaleza del terreno lo permita á las poblaciones de Valdepeñas y Torrenueva, variando al propio tiempo el paso del rio Javalon para mejorar las malas condiciones con que se atra-

viesa: que se mejoren las alineaciones curvas de pequeño radio que parecen inmotivadas, una ántes de la entrada del primer túnel pasada la estacion de Aldea Quemada; otra dentro del mismo túnel, y la otra á la salida del segundo túnel que ofrece una inflexion desfavorable: que se minore la pendiente de la curva de gran desarrollo con que en los kilómetros 75 y 76 se pasan los dos brazos del rio La Tamujosa: que se estudie con una alineacion recta el paso del túnel de 4,625 metros de longitud en el kilómetro 82, estableciendo una curva ántes y otra despues de sus bocas: que igualmente se estudie el paso del primer túnel del kilómetro 95 en linea recta, continuando la traza por la izquierda del rio Gápapagar á pasarlo en el principio de dicho kilómetro 95: que para evitar la contrapendiente de 75,010 milésimas en los kilómetros 98 y 99 se vea si desde el 95 se puede obtener otro trazado más alto en el cual desaparezca aquella, ó se reduzca á ménos de 5 milésimas, llegando al mismo punto en que termina el kilómetro 100: que tambien se minore ó haga desaparecer la contrapendiente de 62,010 milésimas del kilómetro 102, aumentando el movimiento de tierras á fin de no alterar el trazado horizontal: que la estacion de Vilches se sitúe en el punto en que corta el camino á la via (kilómetro 103), y no en el señalado en el plano, disponiendo al efecto una rasante horizontal de suficiente extension: que se minore la pendiente del kilómetro 108 y la de los 111, 113 y 116, aumentando el movimiento de tierras y sin alterar la traza horizontal: que se hagan desaparecer las dos inflexiones del kilómetro 125 por medio de una sola curva de gran radio que puede introducirse aumentando algun tanto el desmonte: que se establezca una rasante horizontal en el kilómetro 139 para la estacion de Javalquinto, y se minore la contrapendiente á 73,010 milésimas en los kilómetros 140 y 141: que se estudie un nuevo trazado entre los kilómetros 143 y 149, de manera que se proponga, se rectifique la traza á su uno y otro lado del rio: que la estacion de Mengibar se sitúe á la orilla derecha del rio Guadalquivir en el punto en que la via cruce la carretera de Bailén á Jaen y Granada: que se rectifique la traza comprendida entre los kilómetros 149 y 160, haciendo desaparecer las curvas é inflexiones innecesarias, aumentando la remocion de tierras para conseguir dicho objeto; y por último, que en este mismo trozo se evite ó reduzca todo lo posible la fuerte inclinacion de la contrapendiente de 125,010 milésimas en los kilómetros 150 y 151.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en vista del dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y parecer del Consejo de Estado en pleno, acerca del proyecto del ferro-carril de Andújar á Córdoba, ha tenido á bien aprobar definitivamente los planos, memoria, presupuestos y demás documentos que constituyen el referido proyecto, reformado por el Ingeniero D. Justo Gonzalez Molada, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha 4.º de Octubre de 1859, y con arreglo á las prescripciones aconsejadas por las mencionadas corporaciones. Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar las adjuntas tarifas que han de regir en la explotacion de este camino.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prescrito en el anuncio de la subasta de concesion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la tasacion pericial del proyecto de la seccion de esta linea, comprendida entre Manzanares y Andújar, verificada de comun acuerdo por el perito nombrado por el Gobierno y el designado por la empresa, que ha costado su estudio, importante 636.374 rs. vn.; cuya cantidad, con arreglo al artículo 40 de la ley general de 3 de Junio de 1855, á la Real orden de 31 de Marzo de 1854 y á la condicion 4.ª del pliego de condiciones particulares para la concesion de la referida linea, deberá abonar á dicha empresa el adjudicatario de la subasta, juntamente con el 20 por 100 de la expresada suma, que asciende á 127.274 rs. y 89 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prescrito en el anuncio de la subasta de concesion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la tasacion pericial del proyecto de la seccion de esta linea, comprendida entre Andújar y Córdoba, verificada de comun acuerdo por el perito nombrado por el Gobierno y el designado por la empresa que ha costado su estudio, importante 265.000 rs. vn.; cuya cantidad, con arreglo al ar-

tículo 40 de la ley general de 3 de Junio de 1855, á la Real orden de 3 de Marzo de 1854 y á la condicion 4.ª del pliego de condiciones particulares para la concesion de la referida linea, deberá abonar á dicha compania el adjudicatario de la subasta, juntamente con el 20 por 100 de la expresada suma, que asciende á 53.000 rs. vn.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion general de Obras públicas.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En las últimas lineas del modelo de proposicion adjunto al anuncio de la subasta de concesion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, publicado en la Gaceta del dia 2 de Setiembre próximo pasado, se padeció la equivocacion de copia de poner «203.550 rs.» en lugar de «94.203.550 rs.» en su consecuencia se publica de nuevo para evitar las dudas á que pudiera dar lugar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..., y de las leyes y disposiciones que expresan los requisitos prescritos para la adjudicacion en pública subasta del ferro-carril de Manzanares á Córdoba de 248 kilómetros 707 metros de longitud, subvencionado con 94.203.550 rs., se obliga á tomar á su cargo dicha concesion, dándole el Estado como subsidio en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriiles, por todo el camino la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, reduciendo lisa y llanamente por lo ménos en 100.000 rs. la subvencion fijada en este anuncio, ó sea la proposicion de los ferro-carriiles de Madrid á Zaragoza y Alicante); ó se obliga á tomar á su cargo dicha concesion, renunciando los 94.203.550 rs. del subsidio ofrecido, y reduciendo el número de años de esta... (Aquí se expresará en años completos la duracion de la concesion adjudicada...)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Barcelona con fecha 30 de Setiembre último al Director general de Infanteria, lo que sigue:

«En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en comunicacion de 14 del actual, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos de tropa inutilizados en la campana de Africa, comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio anterior, continúen recibiendo el haber y racion de pan á que se contrae la Real orden de 19 de Mayo último, interin obtienen su retiro definitivo, con arreglo á lo dispuesto en la precitada ley.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1860.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. la REINA (Q. D. G.) comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, remito á V. E., para que obre los efectos oportunos en el Ministerio de su digno cargo, la adjunta copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de la residencia tomada al Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador superior político de la isla de Cuba y Presidente de su Real Audiencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1860:

Vistos por los señores de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, anotados al márgen, los autos de la sentencia secreta que en virtud de Real cédula de comision, expedida en 5 de Diciembre de 1859, ha tomado el Presidente de Sala de la Real Audiencia pretorial de la Habana D. Manuel José de Posadilla al Marqués de la Habana, Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, por el tiempo que en la segunda época de mando en aquella isla sirvió el Gobierno superior civil y la Presidencia de la Real Audiencia pretorial de la misma, como tambien al Mariscal de Campo D. Joaquin del Manzano, que le sustituyó en varias comisionas, y á los Secretarios de Gobierno D. Juan Sunyé, D. Manuel Aguirre de Tejada y D. Miguel Suarez de Vigil, y á los Asesores que le consultaron D. Lorenzo de Busto, D. José Pelligero de Lama, D. Gregorio de Heredia y Tejada, D. Vicente de la Torre Trasierra, D. Francisco Durán y Cuervo, D. Luciano Arredondo, D. Juan Pedro de Espinosa y Cutilla, D. Miguel Gaston, D. Manuel Prieto Conel, D. Pedro Martin Colás Azárate, D. Joaquin Prieto Conel, D. Pedro Martin Rivero, D. Antonio Prudencio Lopez y D. Juan Menendez Arango;

Oído el Sr. Fiscal, digeron: Que debian confirmar y confirmaban el auto del Juez comisionado de 20 de Mayo próximo pasado, y en su consecuencia absolvian de todo cargo al Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador superior civil y de Presidente de la Real Audiencia, llenando bien y cumplidamente los deberes que aquellos le imponian, y correspondiendo dignamente á la confianza de S. M.

Que del mismo modo declaraban que el Mariscal de

Campo D. Joaquin del Manzano, como los Secretarios y Asesores de Gobierno han observado buen comportamiento y cumplido las obligaciones de sus respectivos cargos como fieles servidores de S. M.

Que declaraban de oficio las costas de este juicio, y mandaban se remita al Gobierno de S. M. por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar, á los efectos oportunos, copia certificada del auto del Juez comisionado y de esta sentencia.

Por la cual así lo proveian, mandaban y rubricaban.—Hay siete rubricas de los Sres. Presidente y Ministros de la Sala de Indias anotados al márgen.—Por el Relator, Licenciado For.—Licenciado Leita.—Es copia de sus originales, á que me remito y de que certifico yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia. Para que conste, y remitir al Gobierno de S. M. segun está mandado, pongo la presente en Madrid á 1.º de Octubre de 1860.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Hay un sello que dice: Supremo Tribunal de Justicia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Sevilla y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la uno D. José María Romero, vecino de Alcolea del Rio, arrendatario que fué de Rentas provinciales de Carmona, apelante, en rebeldia; y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, apelada, sobre nulidad ó revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Sevilla, por la que se declaró incompetente para conocer de la demanda intentada por Romero:

Vistos los antecedentes, en los cuales aparece que D. José María Romero hizo postura ante la Intendencia de la provincia de Sevilla al arriendo, que se adjudicó á su favor en Octubre de 1842, de las Rentas provinciales de Carmona para el año de 1843 en la cantidad de 306.000 rs., bajo el pliego de condiciones que por reglamento regia; siendo la 17 que la fianza habia de ser en dinero efectivo por toda la cantidad del remate, ó en fincas cuyo valor excederia en una tercera parte más; y la 21 que no habia de tener rebaja en la suma del arriendo por casos imprevistos y solo sí por la variacion en los derechos de tarifa:

Que en 7 de Febrero de 1843 consignó en la Tesorería de provincia en calidad de fianza 704.564 rs. en títulos de la Deuda, obteniendo la correspondiente carta de pago:

Que en 20 de Junio se decretó la supresion de las Rentas provinciales y de todos los artículos sujetos al pago de derechos que la componian; mas como en 15 de Agosto se restableciesen, este interesado volvió á hacerse cargo de su administracion:

Que los 704.564 rs. que dió en fianza fueron robados de las arcas de la Tesorería de provincia, y bajo un anónimo el Intendente recibió 530.564, que entregó á Romero, anotando que aun se le debian 174.000 del resto del papel consignado para garantía del contrato:

Vista la orden de la Direccion general de Contribuciones de 14 de Marzo de 1857, dictada á virtud de instancia que Romero la habia presentado para que se le indemnizase de los daños y perjuicios que por razon de dicho contrato decia haber sufrido, y se le hiciesen otros abonos por cuenta del mismo, en la que despues de oír el dictamen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, que fué de parecer que debia sostenerse la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, que ya sobre el propio asunto habia recaído, se resolvió que se compeliere al interesado al pago de la cantidad por que aparecia en descubierto, deduciendo únicamente la parte correspondiente á los 45 dias que estuvieron suprimidas dichas Rentas; y que dado caso de que de las gestiones practicadas para realizar el descubierto resultase justificada la insolvencia del deudor principal, se procediese mancomunadamente contra los Jefes que le dieron posesion del arriendo, sin que procediera la dacion de la fianza legitima y bastante á garantizarlo, como responsables subsidiarios del quebranto que pudiere sufrir la Hacienda; reservando su derecho al arrendatario para repetir contra los empleados á quienes hubiese entregado los títulos extraviados:

Vista la demanda presentada ante el Consejo provincial de Sevilla pidiendo D. José María Romero que se le devolviesen los 16.000 rs. que depositó en el Banco de San Fernando en 1846, para cubrir en parte lo que suponía adeudar por las Rentas administradas; que se le abonase la cantidad de 424.440 rs. por indemnizacion de daños y perjuicios sufridos en dicho arriendo, y se le restituyesen los 174.000 rs. que le faltaban hasta el completo de la fianza:

Vista la sentencia que en 20 de Octubre de 1859 dictó el Consejo provincial por la cual, considerando que la Direccion general de Contribuciones, al desestimar las solicitudes de Romero, se fundo en lo resuelto anteriormente sobre el particular en la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, en cuyo caso solo al Consejo de Estado correspondia conocer en primera instancia; y que aun en el de proceder la via contenciosa contra lo resuelto por dicha Direccion, correspondierá tambien su conocimiento al mismo Consejo de Estado, se declaró incompetente para conocer de la demanda interpuesta por Romero,

quien podria usar de su derecho dónde y como creyese conveniente:

Vistos los recursos de nulidad y apelacion interpuestos por Romero en 30 del mismo mes, y admitidos en 3 de Noviembre siguiente, en cuya virtud se remitieron los autos al Consejo de Estado, citadas y emplazadas las partes:

Vistos, el escrito de mi Fiscal de 7 de Mayo de 1860, en el que acusa la rebeldia al apelante por no haber comparecido á mejorar la apelacion dentro del termino de reglamento, y el auto en que se hubo por ausada para los efectos del mismo:

Visto el art. 232 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 que señala dos meses para mejorar el recurso de apelacion despues de los diez dias concedidos para interponerla, y el 254, que prescribe que si no la mejorase el apelante en el termino prevenido, se declare desierta y la sentencia consentida á la primera rebeldia que le acuse el apelado:

Considerando que interpuesto el recurso de apelacion por Romero en 30 de Octubre de 1859, ha dado lugar á que mi Fiscal le acuse la rebeldia por haber dejado transcurrir con mucho exceso, sin comparecer á mejorar el recurso, el plazo de los dos meses en que debió verificarlo:

Oído el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Luis Mayans y D. Manuel de Guilla-

berta y Picado, y dictada en estos autos por el Consejo provincial de Sevilla en 20 de Octubre de 1859.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 26 de Setiembre de 1860.—Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de la cuesta de Castilleja á Badajoz, entre el puente de Cala y el ponton de Culebrin, cuyo presupuesto es de rs. vn. 734.879,98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que lo tuvieren en el de su colocacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejor que se haga por lo ménos de 2.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de la cuesta de Castilleja á Badajoz entre el puente de Cala y el ponton de Culebrin, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion del trozo de la carretera de Castilleja á Badajoz, comprendido entre la alcañitilla de la dehesa de Calza y el ponton de Culebrin, y del servicio de acopio de piedra para la conservacion y reparacion de dicho trozo, bajo el tipo de 372.063,10 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del pu-

hico los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos...

Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Urrutia.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos...

Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Urrutia.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Loterías.

El día 17 del actual, á las doce de su mañana tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—Hazañas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván...

Madrid 13 de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Viladomiu, dotada con el sueldo de 2.650 rs. anuales...

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Gerona 5 de Octubre de 1860.—José de Urbiztondo. 5093—2

Gobierno de la provincia de Castellón.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ahin, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes...

Castellón 8 de Octubre de 1860.—El Gobernador interino, Luis Bellver. 5131—2

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tarancueña, con la dotación de 2.000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Soria 9 de Octubre de 1860.—José Primo de Rivera. 5130—2

Gobierno de la provincia de Teruel.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Maza-leon se encuentra vacante por renuncia de la obtenida...

Los aspirantes á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento en el término de 30 días...

Teruel 8 de Octubre de 1860.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia. 5129—2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanaviejas, en esta provincia, dotada con la cantidad de 900 rs. anuales...

Los aspirantes que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes...

Burgos 3 de Octubre de 1860.—Francisco de Olazu. 5019—1

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sinarcas, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales.

Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro de un mes...

Valencia 5 de Octubre de 1860.—Peralta. 5054—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Meliana, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales.

Los aspirantes á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes...

Valencia 5 de Octubre de 1860.—Peralta. 5053—1

Gobierno de la provincia de Alava.

Debiendo procederse á la ejecución de las obras necesarias para el establecimiento de las oficinas de la Hacienda pública...

Los aspirantes á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes...

Valencia 5 de Octubre de 1860.—Peralta. 5053—1

Gobierno de la provincia de Alava.

Debiendo procederse á la ejecución de las obras necesarias para el establecimiento de las oficinas de la Hacienda pública...

Los aspirantes á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes...

Valencia 5 de Octubre de 1860.—Peralta. 5053—1

Pliego de condiciones económicas que forma este Gobierno de provincia para la subasta de las obras necesarias al planteamiento de las dependencias de Hacienda pública...

1.º El remate tendrá lugar á los 10 días de haberse publicado este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, de doce á una de la mañana, ante mi Autoridad...

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 33.680 rs. vn., importe del presupuesto aprobado por la Superioridad.

3.º Pasado la media hora consignada para la recepción de pliegos se procederá á abrir y leer por orden correlativo con que se recibieron, tomándose razon por el Escribano...

4.º Para tomar parte en la subasta acompañará precisamente á cada uno de los pliegos cerrados el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del importe del presupuesto...

5.º Pasada la media hora consignada para la recepción de pliegos se procederá á abrir y leer por orden correlativo con que se recibieron, tomándose razon por el Escribano...

6.º El remate se causará en favor del que hubiere presentado la más ventajosa proposición para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que merezca la superior aprobación.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación verbal por espacio de 10 minutos entre las personas que hubiesen motivado el empate...

8.º El licitador ó licitadores á cuyo favor se hayan rematado las obras quedarán obligados á dar principio á ellas en el término de tercero día, contado desde el día que se le comunicó la orden de aprobación...

9.º Terminadas que sean las obras se acordará el competente reconocimiento por el facultativo que al intento se nombre, el cual exhibirá certificación que acredite haber sido concluidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y reglas del arte. Si del reconocimiento resultase falta de cumplimiento en alguna de las condiciones...

ciones estipuladas, se obligará al rematante á que construya de nuevo, y en un breve plazo que se le fijará, las que no lo fuesen admitidas...

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el expresado Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

11. La cantidad por que quedan rematadas las obras construídas con las seguridades y demás circunstancias prevenidas en la condición 9.ª, á cuyo fin se hará el pedido de fondos necesarios.

12. El rematante, luego que se hallen concluídas las obras, expedirá una certificación ó documento en que se espese detalladamente la cantidad que corresponde á cada una de las dependencias de Hacienda...

13. Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios que se devenguen por la formación del presupuesto y pliego facultativo, los de reconocimiento de la obra...

14. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

15. La subasta no causará efecto hasta tanto que reúna la Real orden de aprobación ó la autorización de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas...

16. Cuando resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora entre los que causaren el empate...

17. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

19. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

20. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

21. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

22. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

23. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

24. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

25. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

26. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

28. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

29. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

31. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

32. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

33. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

34. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

35. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

36. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

37. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

38. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

39. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

40. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

41. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

42. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

43. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

44. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

45. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito sobre el particular en la legislación vigente.

Tarragona, 28 de Agosto de 1860.—Juan Salvador. 5177

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la construcción de los libros é impresos necesarios en la Administración de Hacienda pública de esta provincia durante el año próximo de 1861 para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital.

1.º El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 16 de Noviembre próximo en el despacho del Excmo. Sr. Director de la provincia que presidirá el acto, y con asistencia de los demás funcionarios que se expresan en el precedente anuncio...

2.º El postor acompañará indispensablemente al pliego de proposiciones carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 300 reales vellón.

3.º No se admitirán las proposiciones que no se hallen formadas con rigorosa sujeción al modelo que se estampa al final de este pliego, considerándose nulos los que no estén arreglados á él.

4.º Cuando resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora entre los que causaren el empate, y se admitirá la que resulte más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

5.º El tamaño de los libros y papeletas que deben imprimirse serán iguales á los modelos que están de manifiesto con el presupuesto en la Administración y la clase del papel ha de ser idéntica ó de mejor calidad.

6.º El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

7.º La subasta no causará efecto hasta tanto que reúna la Real orden de aprobación ó la autorización de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas...

8.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

9.º La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

10. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

11. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

12. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

13. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

14. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

15. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

16. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

17. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

18. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

19. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

20. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

21. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

22. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

24. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

25. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

27. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

28. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

30. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

31. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

32. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

33. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

34. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

35. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

su proposición, se exigirá gubernativamente, ya sea sobre el depósito, ya sobre los demás bienes ó valores de sus fiadores, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 del expresado Real decreto, y 2.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

11. La cantidad en que fuere adjudicada la subasta será satisfecha de una sola vez, previa la oportuna consignación de fondos, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en esta Administración en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre al 15 de Enero siguiente, y para cuyo fin tendrá especial cuidado el rematante de entregar en dicha oficina en la primera quincena los libros é impresos suficientes de todas las clases para que puedan utilizarse desde 1.º de Enero sin obstáculo alguno.

Tarragona 28 de Agosto de 1860.—Juan Salvador.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de . . . , enterado de las condiciones que se determinan por la Administración principal de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la impresión y encuadernación de los libros é impresos para el servicio de la contribución de consumos del próximo año en la cantidad de . . . , acompañando en garantía la carta de pago del prévio depósito que previene la condición 2.ª del pliego que sirve de base para el remate.

1.º El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 16 de Noviembre próximo en el despacho del Excmo. Sr. Director de la provincia que presidirá el acto, y con asistencia de los demás funcionarios que se expresan en el precedente anuncio...

2.º El postor acompañará indispensablemente al pliego de proposiciones carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 300 reales vellón.

3.º No se admitirán las proposiciones que no se hallen formadas con rigorosa sujeción al modelo que se estampa al final de este pliego, considerándose nulos los que no estén arreglados á él.

4.º Cuando resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora entre los que causaren el empate, y se admitirá la que resulte más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

5.º El tamaño de los libros y papeletas que deben imprimirse serán iguales á los modelos que están de manifiesto con el presupuesto en la Administración y la clase del papel ha de ser idéntica ó de mejor calidad.

6.º El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

7.º La subasta no causará efecto hasta tanto que reúna la Real orden de aprobación ó la autorización de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas...

8.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

9.º La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

10. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

11. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

12. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

13. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

14. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

15. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

16. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

17. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

18. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

19. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

20. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviera efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato...

21. La responsabilidad que contrae el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impre-

22. El sujeto á cuyo favor se adjudicó el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Afirma la Gaceta de Breslau, con referencia a noticias de Viena fecha 3, que el Archiducado Presidente del Consejo del Imperio habia sometido al examen del Emperador las proposiciones formuladas por aquella corporacion, y que en su consecuencia se celebró en dicho dia, presidido por S. M. Imperial, uno de los más importantes Consejos de Ministros. Ignorábase el resultado; pero se susurraba crisis ministerial que acaso terminaría con la retirada de varios ministros. Cinco dias antes, continúa la Gaceta, el Conde Nadassy habia ofrecido su dimision, que entonces no fué aceptada. La mayoría del Ministerio se ha opuesto á las peticiones de la del Consejo del Imperio. En el caso de que el Emperador aprobase las ideas del Consejo, se creia que el Conde Szecken se encargaría del Ministerio del Interior, y el Conde Giam del de Policia. El Conde Rechberg, el Conde de Thun y el Baron Thierry quedarán en el Ministerio.

La Gaceta de Elberfeld, refiriéndose a noticias de Francfort del 6, anuncia que el convenio de Wurtzburgo, relativo á la division del mando de las fuerzas federales en el caso de que la Confederacion germanica se halle empeñada en una guerra, ha sido remitido al Gabinete de Viena por el Representante de Baviera.

Un despacho expedido en Berlin el 8 anuncia que el Baron de Schleinitz ha dirigido una nueva nota al Baron Werther, Embajador de Prusia en Viena, acerca de los asuntos relativos á los Ducados de Schleswig-Holstein. El mismo despacho añade que muy pronto se verá Prusia obligada á examinar detenidamente aquella cuestion, y con ese fin ha encargado al Baron Werther reclame la cooperacion de Austria.

De la frontera de Polonia escriben el 3 á la Gaceta de Augsburg que las fuerzas reunidas en el campamento de Varsovia son tropas escogidas, y se hallan en pié de guerra, recibiendo el sueldo de campaña. Gran parte de ellas emprenderá la marcha hacia el Pruth tan pronto como concluyan las maniobras, á fin de reforzar el ejército del Mediodia. Tan considerable reunion de tropas prueba claramente que Rusia trata de prepararse para hacer frente á las eventualidades que ocurran en la primavera por la parte de Turquía ó de Hungría. Declase en Varsovia, añade la Gaceta, que la entrevista que ha de verificarse en aquel punto se convertirá en Congreso de Soberanos, contando con la asistencia de Inglaterra y Francia.

Por el Steamer inglés Jura, llegado poco há á Liverpool con el correo del Canadá, se han recibido noticias de los Estados-Unidos que alcanzan al 29 de Setiembre.

El Principe de Gales llegó el 28 del mismo mes á San Luis, y durante su viaje tuvo la propia acogida entusiasta que en Chicago.

Un vapor inglés habia arribado á Nueva-Orclean con los restos de la última expedicion de Walker.

Despachos oficiales recibidos del Perú en Washington anunciaban que el Gobierno peruano habia dirigido proposiciones al Ministro americano para terminar las diferencias ocurridas entre ambos Gobiernos.

Las últimas noticias telegráficas de New-York recibidas por el Jura al pasar por Father-Point, alcanzan al 29 de Setiembre por la noche, pero solo contienen anuncios comerciales.

CRONICA EXTRANJERA.

La Gaceta medicea de Paris ha publicado las conclusiones de un notable informe presentado por Mr. Broca á la Sociedad de Biología acerca de la reviviscencia de los animales desecados. La gran importancia que esta cuestion ha llegado á adquirir nos anima á reproducirlas:

1. Los animales llamados reviviscentes son aquellos que pueden ser reanimados por la humectacion despues de haber perdido, á consecuencia de una desecacion más ó menos completa, todas las apariencias, todas las manifestaciones de la vida.

2. Cuando se los sumerge en un sitio húmedo viven como los animales comunes; no se distinguen de ellos por carácter alguno anatómico ó fisiológico, y no pueden entonces soportar, sin perecer definitivamente, una temperatura superior á 50°.

3. Cuando han sido privados de todas las apariencias de vida por una desecacion natural al aire libre, pueden soportar temperaturas mucho más elevadas sin perder su propiedad de reviviscencia.

4. Pueden sufrir entonces bruscos cambios de temperatura, y salvar de repente un intervalo de cerca de 100° (desde -17-6 á +78) sin perder su propiedad de reviviscencia. (Pouchet, esp. X.)

5. Los procedimientos más perfectos de desecacion artificial en frio no bastan siempre para quitar á aquellos animales su propiedad de reviviscencia.

6. Su resistencia á las temperaturas elevadas parece aumentarse tanto más, cuanto más completamente desecados han sido de antemano.

7. No todas las especies reviviscentes resisten en un mismo grado á la desecacion artificial y á las temperaturas elevadas.

8. Animales de una misma especie, segun el sitio en que se han criado, pueden presentar bajo este aspecto diferencias muy considerables; los que han vivido en un sitio habitualmente húmedo resisten menos que los que han vivido en otro habitualmente seco.

9. Los arácnidos de las lejas pierden su propiedad de reviviscencia más fácilmente que los tardigrados y los rotíferos; y estos parecen dotados de una resistencia superior á la de los tardigrados.

10. Hemos visto una gruesca anguila, calentada durante 30 minutos á 78° en el estufa del Sr. Pouchet, reanimarse despues de la humectacion.

11. Los tardigrados emidiums, y sobre todo los tardigrados macrobotos, han podido reanimarse despues de haber sufrido durante cinco minutos una temperatura de 98° en la estufa del Sr. Doyere.

12. Los rotíferos pueden reanimarse despues de haber permanecido ocho dias en lugar seco, y sufrido inmediatamente despues, durante 30 minutos, una temperatura de 100°. Por consiguiente, animales desecados sucesivamente en frio y en caliente, y llegados al grado de desecacion más completa que puede obtenerse en el estado actual de la ciencia, sin descomponer las materias orgánicas, pueden conservar aun la propiedad de reanimarse al contacto del agua.

13. La exposicion prolongada al aire libre constituye para los animales reviviscentes una prueba muy peligrosa, y destruye en pocos meses su propiedad de reviviscencia.

14. Este resultado no puede atribuirse á la desecacion, puesto que cuerpos desecados al aire libre y á la temperatura natural no pueden ser considerados como más secos que los mismos cuerpos desecados artificialmente, primero en frio, luego en caliente, tan completamente como sea posible.

15. Los peligros de la prueba de la exposicion al aire libre, no pudiendo ser atribuidos al hecho de la desecacion, dependen, segun todas las probabilidades, de las alteraciones materiales que hacen sufrir á los cuerpos de los animales reviviscentes las variaciones continuas de la temperatura, y sobre todo de la humedad atmosférica.

16. Los animales colocados en cajas, protegidos por una capa gruesa de musgo ó de estiércol, ó sustrados de otra manera cualquiera á la accion directa del aire exterior, conservan su propiedad de reviviscencia mucho más tiempo que los animales expuestos directamente á las vicisitudes atmosféricas. Sin embargo, en estas condiciones dejan de ser reviviscentes al cabo de cierto número de años.

17. El limite del tiempo durante el cual conservan así su propiedad de reviviscencia es muy variable; puede

elevarse hasta 11 años lo menos para los rotíferos, y hasta 28 lo menos para los arácnidos del trigo arácnido. 18. No pudiendo ser atribuido al hecho de la desecacion la prueba de tiempo á la prueba de la desecacion, dependen, segun todas las probabilidades, de las alteraciones físicas ó químicas que sufren á la larga los tejidos y los principios inmediatos de los cuerpos reviviscentes.

19. En la prueba de las temperaturas elevadas, la duración de la calefaccion no es de consideracion niómas importante que la intensidad de la misma. 20. El limite inferior de las temperaturas que los rotíferos pueden soportar indefinidamente sin perder su propiedad de reviviscencia, es todavia indeterminado. Parece resultar de un experimento del Sr. Pouchet que dicho limite es inferior á 56°.

21. El limite superior de las temperaturas que los rotíferos pueden soportar algunos minutos sin perder su propiedad de reviviscencia es todavia indeterminado. Parece resultar de un experimento del Sr. Doyere que este limite es superior á 125°.

22. La temperatura del agua hirviendo es fácilmente soportada durante cinco minutos por los rotíferos y los tardigrados previamente desecados en frio; esta misma temperatura no los daña si permanecen en ella calentados á todos nuestros tardigrados y en la mayor parte de nuestros rotíferos la propiedad de reviviscencia. Es en extremo probable que, prolongada por más tiempo todavía, habria anaoadoado esta propiedad en todos los animales.

23. Ciertas materias orgánicas, previamente desecadas, se conducen en este punto como los animales reviviscentes: pueden soportar sin perder su propiedad de agua hirviendo, que prolongada por más tiempo altera ya sus propiedades, ya su composicion química; pero calentadas al contacto del agua ó del vapor de esta, no pueden soportar ni aun por algunos instantes su temperatura sin sufrir alteraciones irreparables.

24. Todo hace creer que la prueba de la calefaccion convenientemente dirigida no ataca á la propiedad de reviviscencia de los rotíferos, sino atacando á la composicion química de sus cuerpos.

Leámos indudablemente con interés la descripcion que el Novelista de Rouen hace del steamer Adriatic, uno de los más gigantescos buques americanos destinados en la actualidad al servicio de la travesía del Havre á Nueva-York.

El casco del Adriatic, dice el enunciado periódico, construido en el astillero del Stear, en Nueva-York, es enteramente de madera. Contiene en el interior tres puentes, un entrepuente, una popa de alcazar que cubre casi todo el buque; sobre ella se eleva otra popa entre las chimeneas y tambores de las ruedas, siendo por consiguiente seis pisos que componen una altura total de 44 metros.

La gran popa contiene un magnifico comedor para 200 cubiertos, las oficinas, cocinas, cámaras de Oficiales y almacén de utensilios de socorros contra incendios.

Bajo el puente están los salones y gabinetes de los pasajeros, secciones ventiladas por el agua y adornadas espléndidamente; solo se ven pinturas, mármoles, esculturas, tapices, dorados y vidrios de colores.

En el exterior el buque tiene 106 metros de largo, 15 y 20 cent. de ancho y 10 metros de profundidad debajo del primer puente; su calado, reducido á 6 metros, le permite entrar en todas épocas en los grandes puertos. A este grado de inmersión el vapor desaloja 3.888 toneladas de agua; sus formas son elegantes y veloces; empero como todo vapor de ruedas de gran velocidad, el Adriatic tiene una arboladura que no guarda proporcion con sus dimensiones, consistente en dos mástiles de goleta que se elevan al lado de las dos chimeneas monstruosas.

Estas tienen 2 metros y 20 centímetros de diámetro, y sobresalen por encima de la popa 15 metros próximamente. En cuanto á la arboladura, si no ofrece nada sorprendente al aspecto de los buques de vapor, coraje que ostentan el velero ó el vapor misto, producción muy buen efecto en un buque de menor porte, en atencion á que los mástiles tienen 75 centímetros de diámetro en su base, y están sostenidos por 16 gruesos cables; las grandes vergas tienen 18 metros de largo, pudiendo calcularse en 1.500 metros cuadrados la superficie de las velas.

Como la mayor parte de los steamers de suma velocidad para pasajeros, el Adriatic está provisto de rueda de paletas: cada rueda mide 12 metros y 16 centímetros de diámetro, y cuenta 32 paletas, de las cuales 13 obran á la vez sobre la masa líquida. Sin comprender el tambor que protege las ruedas, el navio tiene 27 metros y 50 centímetros de anchura, no pudiendo por consiguiente entrar en ninguno de los canales de Havre. Por esta razon da fondo á la entrada del puerto hasta el momento en que se halle terminada la abertura de 30 metros que dará paso al muelle de L'Eure, uno de los mejores que existen, y al cual está unida una cala seca de reparo que podrá recibir, en caso de necesidad, buques de primer órden.

Por más que se exagera con frecuencia la dificultad de la entrada del puerto del Havre, en estado de viento de mejorsarse, se comprende muy bien que un buque de las dimensiones del Adriatic no puede entrar ni salir del puerto sino con suma precaucion, por medio de los demás buques. El trayecto de la entrada del puerto de un extremo al otro exige por lo regular una hora, y es en verdad una interesante operacion en que el Capitan del puerto y el piloto despiertan su habilidad en presencia de una inmensa multitud agrupada en los muelles.

Las ruedas de paletas del Adriatic son movidas por una doble máquina oscilatoria de fuerza nominal de 2.000 caballos, construida en los talleres Novelty Work de Nueva-York. Sus cilindros oscilan en el eje longitudinal del navio, en frente del otro, segun el sistema conocido en Francia bajo el nombre de M. Carvé; son indudablemente los más grandes que hasta ahora se han fabricado.

Hé aquí algunas de las dimensiones de la gigantesca máquina: diámetro del pistón, 2º, 56; diámetro de los émbolos de pistón, 35 cent.; diámetro del árbol portaruedas, 65 cent.; la bomba de aire para el condensador tiene un metro de diámetro; el condensador pertenece al tipo nombrado tubular superficial y de doble vapor de Gierston, sistema privilegiado, por medio del que se puede proporcionar á la caldera agua pura y destilada en proporcion de las dos terceras partes de la cantidad total exigida.

Para suministrar el vapor hay ocho cuerpos de caldera que comprenden 48 fogones, y 2.330 metros cuadrados superficiales de horno: son de un sistema particular en que los tubos, en vez de contener el agua al dar paso á la llama, como por el método ordinario sucede, son al contrario verticales, y están calentados en el exterior al contenido el agua.

Este conjunto de máquinas, y las calderas con los pañones de combustibles que las rodean, ocupan 40 metros de longitud y toda la anchura del casco: las calderas están debajo de los puentes de la cala; pero la máquina se eleva hasta la superficie del buque, teniendo á cada extremo cuatro cuerpos de caldera. Escaleras de 40 gradas dan paso á los diversos pisos de la plataforma con objeto de cuidar esmeradamente el aparato; 31 hombres, entre maquinistas, fogoneros y demás dependientes, están asignados á su conservacion, y agregados á los hombres de servicio á bordo completan una tripulacion de 178 individuos.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer por la tarde llegaron á SanLúcar de Barrameda SS. AA. RR. los Duques de Montpensier.

Ya se halla en esta corte el Sr. Ministro de Fomento. La aguda enfermedad que sufre su respetable madre la Sra. Marquesa viuda de Corvera, á quien el microcoeso se administró el Santo Viático, ha sido la causa de que, previa la venia de S. M., haya anticipado su vuelta á la de S. S. MM.

Leemos en un periódico: «La acogida galante y hospitalaria que recientemente ha hecho el Gobierno español á los Enviados del Imperio de Marruecos, ha producido el fruto que era de esperar. Segun escriben de Tánger, cuantos individuos han compuesto la Embajada marroquí se muestran altamente satisfechos de España, y ensalzan hasta las nubes la civilizacion y la generosidad de nuestro país. El Embajador, deseando dar una prueba de su reconocimiento á sus galantes conductores, ha regalado un caballo á cada uno de los Capitanes de los vapores que los ha conducido. Muley-el-Abbas, que distingue mucho al Gómsul español, acaba de regalárle tambien un arrogante caballo, regalo tanto más significativo, por cuanto ha sido espontáneo.

Tanto el Jetib, como Muley-el-Abbas, aprecian mucho al General Turon. En Tetuán decia el primero que antes de venir dicho General al Africa sabia ya lo mucho que valia.

— Ayer ha dado principio en la parroquia de San Ginés la solemne novena que la Real Congregacion de naturales de la Rioja consagra anualmente á su patrona Nuestra Señora de Valvanera, cuya preciosa imagen acaba de ser completamente restaurada y colocada conforme á su historia en el tronco de un árbol, habiéndose costado esta obra y la reconstruccion del altar con las limosnas de los señores congregateos, D. Victoriano Da-

roca, individuo de la misma corporacion, es el director de la música en estas funciones.

— Hoy, por conclusion de novena, saldrá á las cuatro de la tarde de la iglesia de San Tomás, por la carrera de costumbre, una lucida procesion con la preciosa y devota imagen de Nuestra Señora del Rosario.

ZARAGOZA 12 de Octubre.—El miércoles á las cuatro de la tarde S. M. la REINA y su augusta Esposa recibieron en gran parada á las tropas de la guarnicion, que formaron en el paseo del Carmen al campo del Sepulcro. SS. MM. iban en carreta descubierta acompañadas de la Marquesa de Malpica, que llevaba sobre sus rodillas al tierno Principe de Asturias, el cual vestia el uniforme de soldado de linea, y saludaba á las banderas de los cuerpos llevándose al ros la manecita. Al estribo derecho iba el General O'Donnell, y al izquierdo el General Garcia, SS. MM. y AA. fueron victoreadas por el pueblo, y durante el desfile las compañías gritaban tambien Viva la REINA!

Concluido el desfile de las tropas, SS. MM. se dirigieron al castillo de la Aljaferia, en donde estuvieron hasta el anochecer que regresaron á su Real morada.

Por la noche asistieron al teatro, que comenzó á las nueve y media y concluyó á la una ménos cuarto. A su presentacion en el palco fué saludada la REINA con varias entusiastas aclamaciones, que se repitieron durante la noche, y que un intermedio se leyeron en la escena por los señores de Paredo y Meda, el cual hacia algunas composiciones poéticas, que creamos escritas por los mismos, y se arrojaron otras y varias palomas; dos de las cuales fueron á posar su vuelo en el regazo de S. M. la REINA. Este obsequio parece que fué tributado á las Reales Personas por los estudiantes de la Universidad, quienes además les acompañaron á la salida hasta la puerta de Aledmá, alumbrando con una rondalla del país. En otro de los intermedios SS. MM. se dignaron honrar el buffet que el Ayuntamiento habia dispuesto en el salon de Contaduría, el cual, así como la entrada, escalera para el uso de SS. MM., corredor hasta su palco y la platea toda estaban elegantemente decoradas é iluminadas con la mayor profusion.

No ignoran nuestros lectores que S. M. la REINA en la visita que hizo á los establecimientos de Beneficencia dispuso, con esa caridad inagotable que tanto la realza á los ojos de la nacion, se entregaran 232.000 rs. para aquellos asilos respetables, y otras obras de caridad. (El Saldubense.)

CADIZ 11 de Octubre.—En celebracion del cumpleaños de S. M. la REINA el Gobernador de la provincia recibió corte ayer á la una del dia en el salon destinado al efecto en la casa Aduana. Este acto estuvo tan concurrido como suelen estarlo todos los de su clase. Una compañía de preferencia del regimiento infantería de Soria, con la música del mismo cuerpo y las bandas de tambores y cornetas, estuvieron mientras duró la corte frente á la Aduana.

Por la tarde hubo gran parada en el campo frente al paseo de las Delicias. Formaron los mismos cuerpos que el otro dia, ménos el provincial de Córdoba que ha ido á su provincia para disolverse. El Excmo. Sr. Cemanadante general revisó la linea, siendo recibido por las tropas en órden de parada, y concluido el acto desfilaron los cuerpos delante de S. E. en columna de honor.

La concurrencia de pueblo era grande en el campo. (El Comercio.)

VALENCIA 12 de Octubre.—El día 10, cumpleaños de S. M. la REINA, el Sr. Gobernador de la provincia visitó el Hospital general y recorrió con limosnas hechas á nombre de S. M. los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, que continúan á solamanzar más el fatídico dia que en otro sentido eterniza nuestra Municipalidad, segun manifestamos ayer á nuestros lectores.

Exposicion valenciana.

Valencia está contemplando estos dias una de esas grandes festividades que en nuestros tiempos ofrece la civilizacion y los adelantos de nuestra época. La Exposicion pública que ha presentado en este año la Sociedad Económica de Amigos del País, importante bajo todos conceptos, es ya un acontecimiento notable en los fastos de nuestra ilustrada ciudad.

La corporacion de Amigos inició las Exposiciones con los resultados de la primera instrucción, objeto preferente de todas sus atenciones. En su principio figuraban las labores de sus cuatro enseñanzas gratuitas, extendiendo sus cuidados paternales á las demás escuelas de la ciudad y extramuros, y haciendo ostentacion de sus recursos en las primeras dias de Diciembre. De aqui surgió la idea patriótica de dar mayor extension al peñascamiento de exponer tambien los productos importantes de la agricultura y de la industria, á fin de estimular estos dos ramos, que constituyen la riqueza y el bienestar del país. Las flores y los frutos fueron los primeros que en su consecuencia figuraron en las Exposiciones de 1823 á 29, y en esos años aparecieron por primera vez plantas exóticas y raras que aumentaron las brillantes producciones de Valencia.

Dado el impulso, se repitieron con mayor ostentacion las Exposiciones en Mayo, Setiembre y Diciembre, acumulándose en ellas nuevos productos que facilitaron la entrada de la industria en estos grandes concursos públicos abiertos al genio, y á la perseverancia. Entónces, cuando en nuestros industriales, estimulados por los adelantos que ofrecian los demás ramos, arrojaron á matos llenos en las Exposiciones valencianas sus productos para hacer brillar el progreso que indudablemente el saber humano ha impreso á la marcha de la civilizacion.

La atencion pública se fijó de consiguiente: primero, en los trabajos sencillos y aislados de la infancia; despues en los grupos de elegantes y bellísimas flores propias y exóticas que inundaban nuestros salones, y últimamente en las obras útiles y de lujo hechas en los talleres de la industria.

Pero no se contenta ya la avidez del público con los objetos aislados; avanzan sus deseos, como avanza el desarrollo de la inteligencia; y así no causa extrañeza contemplar á toda clase de personas fijarse ya especialmente no solo en los objetos industriales que abundantemente se exhibian en la Exposicion actual, sino tambien en la riquísima coleccion de plantas que ocupa tres ángulos del claustro del Museo. Nada más bello ni sorprendente que esta preciosa reunion de plantas procedentes de la América meridional, de la Nueva Holanda, y de las islas orientales que han expuesto el Jardin Botánico, el de Capuchinos y el de la viuda de Roca. Aquí se admira la prodigiosa vegetacion de este país, auxiliada por una asiadura recomendable, y muchas veces á fuerza de no escasos dispendios.

Mientras la Sociedad de Amigos del País prepara la publicacion de la memoria que debe contener el catálogo de los numerosos objetos que figuran en la actual Exposicion, no se puede pasar en silencio lo más notable que en el ramo de floricultura y horticultura ha excitado con justicia la curiosidad pública, y es como sigue:

PLANTAS ESPECIALES.

JARDIN BOTANICO.

Araucaria bidwillii. Bonapartei gracilis. Coccoloba pubescens. Lemnonia spectabilis.

Palmas.

Cocos coronata (el coco). Idem niscifera (id.). Oreodoxa regia (palma Real). Thinxar argentea. Idem parviflora.

Plantas históricas.

Carica papaya (la papaya). Codrlea odorata (cedro cubano). Cerbera tanghin (el tanghin cubano). Diospyros ebenum (ebano). Garcinia mangostana (mangostana). Galactodendron utile (árbol de la leche). Guayum sanctum (guayaco). Lanata camphora (árbol del alcanfor). Mamea americana (Mamey). Myrtus pimenta (malagueta, árbol del clivium). Phorinum tenax (fino de la nueva Zelanda). Piper nigrum (pimenta negra). Swietenia mahagoni (caoba). Tamariudis indica (tanarindo oficial).

JARDIN DE CAPUCHINOS.

Palmas.

Areca rubra. Attalea grandis. Caryota urens. Cocos lapidea. Idem oltracea. Cycas circinalis. Idem revoluta. Latania borbonica. Idem rubra. Phoenix lenensis. Thinxar argentea.

Coníferas.

Araucaria cunninghamii. Cedrus deodora. Cryptomeria japonica. Dicus excelsa.

Plantas variadas.

Agrostis sinuatus. Arabia quinquefolia. Idem schiffera. Idem trifoliata. Chamberlayniaceae. Clavija ornata. Coccoloba pubescens. Draecena brasiliensis. Idem draco. Idem umbraclifera. Puccinellia tuberculata. Sidiophyllum pulchrum. Terminalia angustifolia. Yuca alofolia variegata.

Cactus.

Gereus chilense. Idem marginatus. Idem pruinosus. Pilocereus semilis. Mamillaria centricrifera. Idem schleg-

clendali. Echinocactus denudatus. Idem gibbosus. Idem heterocephalus. Idem ingens. Idem monvillii. Astrophyton microstigma.

JARDIN DE LA VIUDA DE ROCA.

Palmas.

Acrocomia cubensis. Areca luteocens. Idem rubra. Geratolamia mexicana. Chamedorea elatior. Cocos chinensis. Idem coronata. Cycas revoluta. Dion edule. Hyospathe elegans. Latania borbonica. Idem rubra. Oreodoxa regia (palma Real). Pandanus utilis. Phoenix lenensis. Thinxar argentea. Idem parviflora. Idem stellata. Yamia horrida. Idem muricata.

Plantas variadas.

Agrostis quinquefolia. Ananas (con fruta). Aralia digitata. Idem quinquefolia. Idem trifoliata. Arum perthustum. Astrapea Wallichii. Brounea racemosa. Bilbergia (varias). Coccoloba macrofilia. Idem pubescens. Coffea arabica. Crinum amabile. Draecena brasiliensis. Idem draco. Idem ferrea. Idem frangens. Idem rubra. Idem umbraclifera. Fraxinea eximia. Idem latifolia. Galactodendron utile. Geissneria aurantiaca. Laurus camphora. Lucuma deliciosa. Myrica aspera. Plumeria rubra. Ravenna maris. Gascariensis. Shilla chrysantha. Yuca alofolia variegata. Idem id. tricolor.

Cactus.

Pilocereus senilis. Cereus azures. Idem gladiatus. Idem Marzanita. Idem pruinosus. Echinocactus cachetiatus. Idem cornigerus. Idem denudatus. Idem elephorus. Idem histricanthus. Idem ingens. Idem monulopus. Idem microstigma. Idem monvillii. Idem platyacris. Idem pateriferus. Idem recurvus. Mamillaria cristata delecta. Idem diantha. Idem elegans. Idem formosa. Idem hamata.

El Jardin Botánico en particular se hace altamente recomendable por los laudables esfuerzos que ha hecho para la acimulacion de multitud de plantas, conservadas en las estufas é invernáculos que forman parte de la gran coleccion, cuya existencia se procura cultivar al aire libre si es posible, como ha sucedido con el aguacate, ananas, chirimoyos, plátanos, guayabos, boniatos, batatas, ñames y otros.

Muchos hoy á detallar los géneros que ha expuesto D. Matias Sever y Tena, acreditado fabricante de tejidos de esta capital, cuya rica coleccion de muestras llama la atencion general. Sobre un mazo existe expuesta una muestra del primer corte de vestido de gala remitido á Madrid para el uso de S. M. la REINA, de los cuatro que se dignó encargarse se le fabricaron en esta capital en el viaje que hizo en 1858.

Una pieza de tisi campo y dibujo de oro, hilado y de huleja; una pieza de tisi campo de oro rizado y dibujo de plata hilado; y de huleja con algunos matices; una pieza de tisi campo de plata con dibujo de oro y matices; cuatro piezas de tisi campo de plata rizada y brocada mate, con varios dibujos de oro; una pieza de lana de oro con dibujo de plata; y otras cuatro lana de plata con varios dibujos de oro, rizados, hilados mate y huleja.

Un paño de hombros campo lana de plata, tejido entero al telar, con galones, cenefa, centro y adornos de oro de variadas clases: una casaca con su cubredota, bolsa, cuello y manipulo, tejido entero al telar, campo raso blanco y galones con varios adornos; otra campo de seda blanco tejida entera, con cubredota, bolsa, estola y manipulo, con adornos de seda amarilla y diferentes dibujos; una pieza campo de raso blanco y dibujo de oro de diferentes clases: siete piezas espolin blanco con varios dibujos de oro rizado, mate y hulejas; dos piezas de espolin, campo carnuse, y otra espolin blanco con matices de oro; una pieza hermosilla, campo blanco y dibujo de oro, y otra de igual tela con varios matices.

Doce estolas, de tisi de oro, otras campo de raso de diferentes colores y dibujos de oro, plata y sedas de varios colores; y finalmente, varias piezas espolines, campo carmesi y blanco de diferentes dibujos, unos solo sedas amarillas y otros de matices.

Procedente de Gandía se ha recibido en la Exposicion una casaca de gran magnitud, remitida por el señor socio D. Andrés Saucedo. De Jativa se ha remitido almidon obtenido por el sistema de loccion y por el de fermentacion, de muy buena calidad, procedente de la fábrica la Azucena, de Rafael Antonio Alonso; D. Luis Vicent ha exhibido sesamo; el botelero de la casa de Beneficencia palatas de caña; y D. Vicente Aicat sorge azucarado chino, cultivado en Almussafes; D. Pascual Cruz y Benso una coleccion de calabacitas, varias limones y hermosos aguacates.

Entre los objetos aplicados á la agricultura que se han presentado en la Exposicion, merece llamar la atencion á los agricultores la creta, vulgar erer, que ha construido Pedro Rovira y Ferrandó, de Benifayó de Espolín, partido judicial de Carlet. Dicho aparato está destinado á la limpia de toda clase de granos despues de trillados, principalmente el arroz.

Varias son las ventajas que reúne la creta ó erer presentado, comparándolo con los de juncos, mimbres, esparto, sarga y demás materias empleadas hasta el día. La duracion de la creta de que nos ocupamos es tres veces mayor que la de las conocidas por la mayor consistencia que tiene el alambre; su economia consiste en que limpia tres veces más arroz, y otros granos en igual tiempo que las usadas hasta el día; y sin embargo de la ventaja expresada, alcanza á disminuir tres cuartas partes el trabajo del operario que la maneja; es decir, que fatiga más una hora de trabajo con las crivas ordinarias que cuatro con las de alambre.

Además tiene las ventajas de dejar el grano con más brillo y necesitar ménos aire que las ordinarias: sirve igualmente para los frijoles de yeso, por donde los alambres más espesos. Los precios son sumamente económicos, variando desde 41 rs. hasta 130.

El Sr. Canónigo D. Joaquín Carrascosa ha presentado una coleccion de cinco variedades de capullo obtenidas por métodos especiales, y diez madejas de seda hiladas en la fábrica de D. Salvador Gómez, desde tres capullos hasta doce.

Procedente de la fábrica de hilados del convento de Jesus han presentado los Sres. D. Gaspar Dotres y compañía un excelente muestrario de sedas hiladas desde dos á siete capullos.

Los Sres. Loasse y Labouraine una coleccion de visagras de varias clases hasta el núm. 18 de su fábrica situada en Luzafa.

Y de la fábrica de bordones de D. José Albert un muestrario de bordones y cuerdas para toda clase de instrumentos. (Diario Mercantil.)

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DIA.—San Calixto, papa y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat, donde sigue la novena de Nuestra Señora del Pilar, predicando á la misa D. Tristan Medina, y por la tarde D. Patricio Páramo: se hará procesion de reserva.

Continúa la de la Virgen de Valvanera en San Ginés, siendo orador por la mañana D. Juan Fernandez, y en los ejercicios de la tarde el P. Pedro Salgado.

Concluye la de María Santísima de Rosario en Santo Tomás, pronunciando el elogio de la Señora D. Pedro Palomeque.

Principia la novena á Santa Teresa de Jesus, y predicarán: en el Carmen por la mañana D. Juan Rubio, y por la tarde D. Gregorio Montes, y en San José solo por la tarde D. Gástor Compaña.

En las parroquias habrá misa mayor á las diez, predicando el Sr. Martín D. Ventura Vitasea, y en San Luis el Pírrico.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Caballero de Gracia D. Miguel Sanchez, en los Seruitas D. Juan Aldon; en las Arrepentidas D. Miguel Fernandez; en San Millán D. Joaquín Corral, y en San Antonio del Prado D. Ciriacó Cruz.

Y en los Italianos, oratorio de Cañizares y San Ignacio habrá ejercicios por la noche.

Se reza de San Calixto, papa y mártir, con rito noble y color encarnado, haciéndose conmemoracion de la Dominica XX despues de Pentecostés.

VISTA DE LA CORTE DE MARÍA.— Nuestra Señora del Destierró en San Martín (privilegiada), ó la de la Capilla de los Arquitectos en San Sebastian.

BOLETIN DE TEATROS.

Segun anuncia un periódico, se pondrá en escena en el teatro de San Martín D. Ventura Vitasea, una comedia de los maridos, y la comedia nueva, traducida del francés, titulada La historia de una carta.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El día 17 del corriente mes, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general